



JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 272
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21783/21, para la Obra "Remodelación Centro Comercial" ADQUISICION DE PLIEGO: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs hasta el día 07/01/2022. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas y hasta 72 horas antes de la apertura de las ofertas. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 24/01/2022 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 24/01/2022 a las 11:00 horas. Presupuesto oficial: \$ 39.137.448. Valor del pliego: \$312.600.

3 días - N° 358524 - \$ 1889,85 - 04/01/2022 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21775/21, para la Obra "Construcción Skate Park" ADQUISICION DE PLIEGO: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs hasta el día 07/01/2022. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas y hasta 72 horas antes de la apertura de las ofertas. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 26/01/2022 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 26/01/2022 a las 11:00 horas. Presupuesto oficial: \$ 35.000.000. Valor del pliego: \$250.000.

3 días - N° 358528 - \$ 1874,55 - 04/01/2022 - BOE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 21779/21, para la Obra "Construcción Cuartel de Bomberos de la Ciudad de Villa Nueva" ADQUISICION DE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ORDENANZA 2469/2021

VISTO: La necesidad de proceder al llamado a presupuestar la adquisición de una Motohormigonera, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 8/2021 Pag. 1
Licitación Pública N° 10/2021 Pag. 1
Licitación Pública N° 9/2021 Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ordenanza N° 2469/2021 Pag. 1

COMUNA DE ESQUINA

Resolución N° 4/2021 Pag. 3
Resolución N° 3/2021 Pag. 4
Resolución N° 2/2021 Pag. 4
Resolución N° 1/2021 Pag. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 712/2021 Pag. 5
Decreto N° 62/2021 Pag. 5
Ordenanza N° 715/2021 Pag. 6
Decreto N° 69/2021 Pag. 6
Decreto N° 63/2021 Pag. 6

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 29/2021 Pag. 7
Resolución N° 30/2021 Pag. 7
Resolución N° 31/2021 Pag. 8
Resolución N° 32/2021 Pag. 8
Resolución N° 33/2021 Pag. 9

PLIEGO: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs hasta el día 07/01/2022. CONSULTAS AL PLIEGO: por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas y hasta 72 horas antes de la apertura de las ofertas. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 25/01/2022 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 25/01/2022 a las 11:00 horas. Presupuesto oficial: \$ 56.388.671,95. Valor del pliego: \$180.000.

3 días - N° 358530 - \$ 1974 - 04/01/2022 - BOE

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a un Concurso Público de Precios, en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 44 del día 22 de diciembre de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público de Precios N° 005/2021 para la adquisición de una Motohormigonera nueva, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 2°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 04 de enero de 2022; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021
OBRA: ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

**SECCION I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la adquisición de una Motohormigonera nueva, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

2-) DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Deberá presupuestarse una Motohormigonera nueva sin uso, equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP, apta para su instalación en un camión marca Ford, modelo Cargo 2631.

El monto ofertado deberá obligatoriamente incluir la instalación completa, debiendo ser entregada instalada en el camión que a tal efecto provea el Municipio, y en pleno funcionamiento. La Municipalidad de Colonia Caroya no abonará cargos ni gastos extras por dicho concepto.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 04 de enero de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté

firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ella para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad alguna a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 04 de enero de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega de la maquinaria adquirida debidamente instalada y en funcionamiento.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA: Será de treinta (30) días a partir de la firma del contrato respectivo.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a concurso público de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
- 2) La Planilla Presupuesto, donde se indicará el precio final con IVA incluido.
- 3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 4) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien ejerza como su representante legal.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021".

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea el más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a realizar reclamo alguno a la Municipalidad. El dictamen de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: El contrato firmado no podrá ser transferido ni cedido parcial o totalmente si no mediara previamente autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta el aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s o particulares que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la Orden de Compra.

13-)IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-)SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la Motohormigonera, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que implique su instalación en el camión supra descrito.

15-)FORMA DE PAGO: El pago se realizará de contado, con cheques al día o mediante transferencia bancaria.

16-)GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del producto a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo del mismo. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA.

La Motohormigonera a adquirir deberá cumplimentar con las siguientes características técnicas y condiciones:

1- Equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP.

2- Sin toma de fuerza.

3- Con instalación incluida en un camión marca FORD, modelo CARGO 2631

4- Deberá el oferente especificar calidad y características técnicas de los materiales utilizados en su fabricación, tanto general como en sus componentes particulares (aceros, mangueras, etc.).

5- Con un tanque de agua con capacidad mínima de ochocientos litros (800 lts.)

6- Con tambor mezclador, reductor, circuito hidráulico y comando a distancia, circuito de agua y sistema de carga y descarga.

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Apertura de Sobres: 27 de diciembre de 2021 – 12:00 hs.

Una (1) Motohormigonera equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP; sin toma de fuerza; con instalación incluida en un camión marca FORD, modelo CARGO 2631; con un tanque de agua con capacidad mínima de ochocientos litros (800 lts.), con tambor mezclador, reductor, circuito hidráulico y comando a distancia, circuito de agua y sistema de carga y descarga.

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (en números) \$

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

3 días - N° 357856 - s/c - 30/12/2021 - BOE

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCION N° 004/2020

VISTO: La necesidad de reconocer el rendimiento de los diferentes Agentes Comunales, que prestan servicios en esta Comuna.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Comunal Sr Juan Carlos BOFFA, D.N.I. N° 17.081.191, Auxiliar – Servicios Generales (Contratado) se encuentra desempeñando actualmente las tareas de full time, en forma idónea y responsable.-

Que corresponde efectuar un reconocimiento al Agente Comunal en su remuneración, por haberse incrementados las tareas y responsabilidades.-

Las atribuciones conferidas a la Comisión Comunal.-

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN DE LA LOCALIDAD DE ESQUINA RESUELVE:

Artículo 1º.- ASIGNARLE, a partir del día 1º de Mayo de 2020, al Agente Comunal Contratado Sr Juan Carlos BOFFA, D.N.I. N° 17.081.191, Auxiliar – Servicios Generales, un adicional Remunerativo del 50%, sobre el sueldo Básico mientras permanezca en sus funciones desempeñando las tareas de full time.

Artículo 2°.- REMITASE copia de la presente Resolución a Contaduría, a sus efectos.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

ESQUINA, 26 de Mayo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357836 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 003/2020

VISTO: La necesidad de otorgar una suma no remunerativa a los empleados de la Planta Permanente y Contratados de Comuna de Esquina.-

Y CONSIDERANDO:

Que en este contexto económico nacional y ante las circunstancias económicas imperantes, se estima apropiado mantener el poder adquisitivo de nuestros agentes comunales tanto los permanentes como los contratados.-

Que a tales efectos es necesaria la implementación de una medida concreta como es el otorgamiento de una suma no remunerativa fija en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para los empleados de Planta Permanente y Contratados por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes.-

Que la Comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento a otorgarse para con los Empleados de Planta Permanente y Contratados de esta Comuna de Esquina, en concepto de Adicional No Remunerativo, asignándose para ello en las partidas presupuestarias necesarias.-

Que la Comisión Comunal, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día de la fecha.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijese y otórguese una Suma No Remunerativa por la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) para los Empleados Comunales Permanentes y Contratados, el que será abonado mensualmente y consecutivamente, desde la liquidación del mes de Abril 2020 y asignados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

ESQUINA, 20 de Abril de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357837 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 002/2020

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Comunas deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" de la Comisión Comunal.

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA RESUELVE:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Presidente de la Comuna de Esquina, Sr. Carlos Eduardo GONZALEZ con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 04 de Marzo de 2020.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

ESQUINA, 6 de Marzo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357838 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 001/20

VISTOS: La necesidad de incrementar salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.-

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Enero de 2020, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.-

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día 27 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Enero de 2020, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.-

ESQUINA, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357839 - s/c - 30/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 712/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 712/2021

Art. 1 °.- RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N°60/21 de fecha 15 de diciembre del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF IVANA VIEYRA

2 días - N° 358242 - s/c - 30/12/2021 - BOE

DECRETO N° 62/2021

San José, Provincia de Córdoba, 20 de diciembre de 2021

VISTO: Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, el nuestro incluido.

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos días se sigue constatando la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y -como se dijo-, al nuestro propio.

Que, en la situación actual, resulta necesario continuar con la adopción de medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto

sanitario; ya que -si bien los índices a nivel local, regional y provincial son muy buenos indicadores de una situación sanitaria controlada, pero aún vigente-, es necesario brindar el marco de medidas para no descuidar el cuadro actual.

Que siendo la presente una situación de salubridad pública que merece la máxima atención por parte de este gobierno municipal, es que deviene procedente adherir según la parte resolutive de la presente normativa -y siempre dentro del ámbito de facultades que a este estado municipal le son inherentes y en las cuestiones que le sean referidas y aplicables de acuerdo a los medios y recursos humanos y materiales- a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1546/21 emitido en el día 17 de diciembre del corriente por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba-, el cual establece las nuevas medidas respecto a la circulación de personas, con vigencia a partir del día 21 de diciembre del corriente.

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 8102 y sus modificatorias, esta administración municipal se encuentra facultada a tales fines, por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de San José, al Decreto N° 1546/21 emitido en el día 17 de diciembre del corriente por el poder ejecutivo provincial, con vigencia desde el 20 de diciembre del 2021.

Art. 2°.- ESTABLESCASE en todo el ejido municipal, además del cumplimiento de los protocolos, recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, el "PASE SANITARIO COVID-19" como requisito para la asistencia a las distintas actividades y/o eventos multitudinarios, siguiendo lo establecido por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 1100/21 con fecha 25 de septiembre del corriente año.

Art. 3°.- RATIFÍCASE y MANTENGASE la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas, en ambientes cerrados, en los términos de los protocolos actualmente vigentes.

Art. 4°.- LAS disposiciones establecidas en el presente decreto son de orden público, y tendrán vigencia por el tiempo que se estime pertinente, a criterio de este Departamento Ejecutivo municipal, en un todo de acuerdo a cómo evolucione la situación en general desatada por la pandemia referida en los Considerandos del presente.

Art. 5°.- INVITASE a la comunidad en general a tomar una conducta apropiada y prudente según lo exige la presente situación; como así también, a adoptar todas las medidas que sean pertinentes y conducentes

para reducir las posibilidades de contagio, haciendo especial hincapié en la toma de las medidas de seguridad personales que son públicas y notorias.

Art. 6°.- DIFUNDANSE campañas de concientización a los fines señalados y según el espíritu que marca la presente normativa.

Art. 7°.- COMUNIQUESE el contenido del presente decreto al Concejo Deliberante, a efectos de su aprobación "ad – referéndum".

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, dése al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358474 - s/c - 30/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 715/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 715/2021

Art. 1°.- RATIFÍCASE "ad referéndum" del Concejo Deliberante, el Decreto N°62/2021 de fecha 20 de diciembre del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro Municipal y archívese.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 358478 - s/c - 30/12/2021 - BOE

DECRETO N° 69/2021

San José, Departamento San Javier, 28 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 62/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación

Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 715/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358480 - s/c - 30/12/2021 - BOE

DECRETO N°63 /2021

San José, Departamento San Javier, 21 de diciembre de 2022

VISTO: La creación del organigrama municipal mediante la Ordenanza N° 492/2013 de fecha 19 de Diciembre de 2012,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho cuerpo normativo se crea la Dirección de Cultura y Deporte.

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los funcionarios que los acompañen en su gestión.

Que dentro de tal orden de ideas, se torna necesario e imprescindible designar un funcionario al frente de la mencionada Dirección, la cual es fundamental para un buen y correcto desempeño del área de cultura.

Que la Sra. GOMEZ, MARIA LUZ D.N.I N° 31.379.351, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE para el cargo de Director de cultura y deporte , a la Señora GOMEZ, MARIA LUZ D.N.I N°31.379.371, a partir del día 1 de enero de 2022.-

Art. 2°.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dése al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358484 - s/c - 30/12/2021 - BOE



COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 029/2021

Las Playas, 26 de noviembre de 2021.-

VISTO: La solicitud del Sr. Jorge Roberto Burgos, DNI 36.029.950, presentada por nota de fecha 08/11/2021.-

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante solicita permiso o autorización a fin de realizar evento el próximo 19 de diciembre del corriente año, en el horario de las 08: a las 16:00 hs. aproximadamente en el Predio trasero de la Comuna de Las Playas. -

Que, dicho evento consistirá en la carrera de obstáculos denominada KRAKEN OCR, distancia: 5 y 10 km.-

Que, la solicitud resulta viable toda vez que incentiva el deporte amateur.-

Que, sin embargo ello resulta necesario y oportuno el cumplimiento de las medidas de bioseguridad vigentes y necesarias a fin de evitar posibles contagios del virus covid-19.-

Que, para ello resulta necesario el acto administrativo que así lo disponga

Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Jorge Roberto Burgos, DNI 36.029.950, a la organización y realización del evento identificado como "carrera KRAKEN OCR", a realizarse el próximo 19 de DICIEMBRE de 2021, en el ámbito de la Comuna de Las Playas, precisamente en el PRE-DIO TRASERO de la Comuna de Las Playas, de la localidad de Las Playas.-

ARTICULO 2°: IMPONER como obligación al autorizado al cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad tendientes a evitar el contagio y propagación del virus covid-19, como asimismo a contar con las medidas necesarias para la seguridad de los participantes y espectadores.

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

FDO. Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 358197 - s/c - 30/12/2021 - BOE

Resolución N° 030/2021

Las Playas; 30 de noviembre de 2021.-

Visto: La posibilidad de la Comuna de adquirir bien inmueble a los fines de ser incluido en el patrimonio comunal y destinarlo a fines determinados, entre ellos división y/o loteo para ser destinado a personas con necesidades habitacionales.

Y Considerando:

Que se ha ofrecido ceder derechos una fracción de inmueble cuyos derechos se encuentran en cabeza del oferente Daniel Alberto Maninna, DNI 16.929.748, dentro del ámbito de esta comuna.-

Que, el inmueble ofrecido se identifica como Lote de terreno ubicado en la Banda Poniente del Río Cruz del Eje, Departamento y Pedanía Cruz del Eje, de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son : noventa y cinco metros, diez centímetros de frente al Nord- Oeste sobre el Camino a Tabaquillo, con un contrafrente al Sud-este de ciento un metros sesenta centímetros, midiendo en su costado sud – oeste ciento veinticuatro metros trece centímetros y en su costado Nor – este ciento veinticuatro metros quince centímetros sea una superficie total de UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, ONCE CENTIAREAS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETORS CUADRADOS, que linda al Nord-oeste con camino a Tabaquillo, al Sud - Este con Jesús Araoz, al Sud-oeste con Juan Emiliano Cáceres y al Nord- este con Antonio Araoz., en un todo conforme N° 343 de fecha 11/12/2009.-

Corresponde el inmueble al Sr. Daniel Alberto Maninna, por cesión de derechos hereditarios , labrado en Escritura N° trescientos cuarenta y tres de fecha 11/12/2009.-

Que, la ubicación y dimensión del inmueble resulta de interés comunal, toda vez que el mismo será destinado a división o loteo, para asignar de manera onerosa o gratuita a personas necesitadas de los mismos para construir viviendas.-

Que, atento ello, la Comuna y los vecinos de esta se verán beneficiaria por el destino al que se daría al inmueble, como asimismo el hecho de que se acrecentaría el patrimonio de la Comuna.-

Que, a los fines de la futura construcción, división o loteo, será necesario la realización de obras, tales como limpieza, apertura de calles, construcciones, planificación y realización de espacios verdes, saneamiento de títulos, etc. Los que podrán efectuarse por cuenta propia, o asociada a terceros, o en colaboración con terceros o en su caso mediante contratación de terceros.-

Que, no se violentan normas vigentes referentes a la contratación, esto es compra, en un todo conforme las disposiciones legales vigentes.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

RESUELVE

Art. 1°) Adquirir, a través de cesión de derechos posesorios, hereditarios o conforme la figura legal que fuera procedente, al Sr. Daniel Alberto Maninna, DNI 16.929.748, el inmueble identificado como como Lote de terreno ubicado en la Banda Poniente del Río Cruz del Eje, Departamento y Pedanía Cruz del Eje, de esta Provincia, cuyas medidas y linderos son : noventa y cinco metros, diez centímetros defrente al Nord- Oeste sobre el Camino a Tabaquillo, con un contrafrente al Sud-este de ciento un metros sesenta centímetros, midiendo en su costado sud – oeste ciento veinticuatro metros trece centímetros y en su costado Nor – este ciento veinticuatro metros quince centímetros sea una superficie total de UNA HECTAREA, VEINTIDOS AREAS, ONCE CENTIAREAS, CUARENTA Y CUATRO DECIMETORS CUADRADOS, que linda al Nord-oeste con camino a Tabaquillo, al Sud - Este con Jesús Araoz, al Sud-oeste con Juan Emiliano Cáceres y al Nord- este con Antonio Araoz., en un todo conforme N° 343 de fecha 11/12/2009.-

Art. 2º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la adquisición autorizada, pudiendo acordar precio, efectuar pagos, acordar financiación, monto de compra y realizar tramites tendientes a la formalización de la cesión, como asimismo al saneamiento oportuno del título si fuera necesario, como asimismo todo otro tramite o gestión que fuere necesaria a tal fin.-

Art. 3º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal, a los fines de lograr el objetivo de la presente a lotear, dividir, subdividir y disponer la venta, ceder en forma gratuita los lotes o fracciones que correspondieren y/o disponer de las fracciones que resultaren de dichas operaciones, como asimismo a la realización de obras, asumiendo el costo de las mismas si fuere necesario, tales como limpieza, apertura de calles, construcciones, planificación y realización de espacios verdes, saneamiento de títulos, realizar divisiones, subdivisiones y loteo, disposición mediante venta o cesión de lotes o fracciones que resultaren de su división, ya sea de manera onerosa o gratuita, los que podrán efectuarse por cuenta propia, o asociada a terceros, o en colaboración con terceros o en su caso mediante contratación de tercero.-

Art. 4º)- El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

Art. 5º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 358199 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 031/2021

Las Playas, 30 de noviembre de 2021.-

VISTOS: La ley N° 10362 de la Provincia de Córdoba que prevé requisitos flexibles para loteos promovidos por el Estado Provincial o los Estados Municipales

Y CONSIDERANDO:

Que la flexibilización de los requisitos para el desarrollo de los loteos, permite la aprobación de los mismos con una mayor celeridad en relación a los loteos promovidos por particulares, provocando que los beneficiarios puedan acceder a la titularidad de un terreno y a la vivienda propia

Que en el caso del Loteo ubicado sobre Ruta Provincial N° A-175, éste cumple con los requisitos estipulados por la Ley, ya que el inmueble designado como Lote 600705-325297; con nomenclatura catastral Dto.: 14; Ped.: 01; P.: 599751-329791; es de titularidad de la Comuna de Las Playas, inscripta en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 837915.

Que el mismo cuenta con todos los servicios provistos por la Municipalidad y los entes encargados de los servicios públicos.

Que debido a sus características se lo ha evaluado como plenamente factible de encuadrarse en los términos y requisitos de la Ley 10362

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN N° 31/2021**

Artículo 1º) Declárese de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL al loteo para radicación de viviendas unifamiliares en la parcela identificada catastralmente como Dto.: 14; Ped.: 01; P.: 104-0542; empadronada en cuenta N° 1401-0558142/1; e inscripta en el Registro General de la Provincia a nombre de la Comuna de Las Playas según Matrícula N° 837915; designada según títulos como Lote 599751-329791.

Artículo 2º) Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado a estos fines, sobre esta parcela y del que surgen 39 lotes, y 1 pasillo privado.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero – Tesorera.-

1 día - N° 358203 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCIÓN N° 032/2021

VISTOS: La ley N° 10362 de la Provincia de Córdoba que prevé requisitos flexibles para loteos promovidos por el Estado Provincial o los Estados Municipales

Y CONSIDERANDO:

Que la flexibilización de los requisitos para el desarrollo de los loteos, permite la aprobación de los mismos con una mayor celeridad en relación a los loteos promovidos por particulares, provocando que los beneficiarios puedan acceder a la titularidad de un terreno y a la vivienda propia

Que en el caso del Loteo ubicado sobre Ruta Provincial N° A-175, éste cumple con los requisitos estipulados por la Ley, ya que el inmueble designado como Lote A; con nomenclatura catastral Dto.: 14; Ped.: 01; P.: 600905-323831; es de titularidad de la Comuna de Las Playas, inscripta en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 398860.

Que el mismo cuenta con todos los servicios provistos por la Municipalidad y los entes encargados de los servicios públicos.

Que debido a sus características se lo ha evaluado como plenamente factible de encuadrarse en los términos y requisitos de la Ley 10362

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN N° 32/2021**

Artículo 1º) Declárese de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL al loteo para radicación de viviendas unifamiliares en la parcela identificada catastralmente como Dto.: 14; Ped.: 01; P.: 600905-323831; empadronada en cuenta N° 1401-1805346/6; e inscripta en el Registro General de la Provincia a nombre de la Comuna de Las Playas según Matrícula N° 398860; designada según títulos como Lote A.

Artículo 2º) Apruébese el plano de Mensura y Subdivisión confeccionado a estos fines, sobre esta parcela y del que surgen 52 lotes, y 1 Espacio Verde y calles públicas.

Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, cumplido archívese. –

Fdo: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Carola Viviana Romero
– Tesorera.-

1 día - N° 358206 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 033/2021.-

Las Playas, 16 de diciembre de 2021.-

VISTO: La posibilidad de adquirir herramientas varias para el uso de la Comuna.-

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de contar con herramientas surge de las actividades diarias propias de la Comuna.-

Que, se ha ofrecido en venta una cantidad determinada de herramientas usadas, ellas en buen estado de uso y conservación, por parte del Sr. Osvaldo Rafael Gálvez, DNI 8.650.815.-

Que, el oferente pretende vender una agujereadora de pie con banco morza, piedra de pie grande, una graseira, un yunque con taco de madera, una expansor, un banco de trabajo para herramientas, un armario grande, herramientas varias (50 llaves de boca, 10 limas, 10 pinzas, 5 destornilladores, 4 llaves de rueda, 2 martillos, 2 mazas, 3 llaves francesas, 2 pinzas cocodrilo, 3 barretas, 2 punzones, y una caja de llaves tubos con mango y alargue).-

Que, dichas herramientas son de necesidad para la Comuna, por lo cual

se requiere el dictado del acto administrativo que disponga la adquisición.-
Por ello y en uso de las facultades que le competen:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°: ADQUIRIR, al Sr. Osvaldo Rafael Galvez, DNI 8.650.815, las herramientas que se identifican como una agujereadora de pie con banco morza, piedra de pie grande, una graseira, un yunque con taco de madera, una expansor, un banco de trabajo para herramientas, un armario grande, herramientas varias (50 llaves de boca, 10 limas, 10 pinzas, 5 destornilladores, 4 llaves de rueda, 2 martillos, 2 mazas, 3 llaves francesas, 2 pinzas cocodrilo, 3 barretas, 2 punzones, y una caja de llaves tubos con 20 piezas con mango y alargue).-

ARTICULO 2°: Autorizar al Sr. Presidente Comunal a celebrar contrato para la adquisición dispuesta, estando facultado a determinar precio, acordar financiación, realizar pagos y todo otro acto que fuera necesario a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: Victor Manuel Archilla- Presidente Comunal – Carola Viviana Romero
– Tesorera.-

1 día - N° 358210 - s/c - 30/12/2021 - BOE